

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

|                | Pts.              |                          | Pts.              |
|----------------|-------------------|--------------------------|-------------------|
| En la Capital. | { Por un año.. 20 | Fuera de la Capital..... | { Por un año.. 25 |
|                | { Por 6 meses. 12 |                          | { Por 6 meses. 15 |
|                | { Por 3 meses. 8  |                          | { Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 29 de Abril.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 134.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Gobernador civil de Burgos en despacho telegráfico fecha de ayer me dice lo que sigue:

“Habiendo sido robada en la noche de ayer, en esta Ciudad, una yegua alazana tostado, de seis años, alzada siete cuartas y seis dedos, tiene en la mano derecha en la cuartilla una callosidad, es calzada de una pata y de una mano y tiene un pequeño lunar blanco en la frente, ruego á V. S. se sirva dar las oportunas órdenes para la busca de la referida yegua y caso de ser habida me lo comunicará V. S. para los fines oportunos, deteniendo á la vez á las personas que la conduzcan.”

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca de citada caballería y detención de la persona que la conduzca, y caso de ser ha-

bida darán conocimiento á este Gobierno para ordenar lo que proceda.

Palencia 29 de Abril de 1897.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

## Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

No habiéndose obtenido postor en la primera subasta celebrada para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1897 á 98, importante 8.960 pesetas para el Tesoro, con más el recargo municipal del 100 por 100 de todas las especies, excepto la sal, se anuncia la segunda subasta de libre venta para el 10 del próximo mes de Mayo, que tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento de diez á once de la mañana, bajo el mismo tipo ó suma y condiciones que la primera y en ella luego de pasar la primera hora se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado.

No obteniéndose postor tampoco en dicha segunda subasta de libre venta, se procederá á celebrar la primera subasta de arrendamiento á la exclusiva por término de un año de las especies de líquidos y carnes, la cual tendrá lugar el día 20 de dicho Mayo en el mismo local del Ayuntamiento y hora de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 6.041 pesetas y 40 céntimos que importan dichas especies para el

Tesoro, con más el recargo municipal del 100 por 100 y bajo las condiciones y precios que en la venta habrá de percibir el arrendatario y demás conforme al vigente reglamento.

Si en esta primera no se obtuviese postor, se celebrará la segunda subasta de arrendamiento de exclusiva el día 29 del predicho mes de Mayo, que se verificará en el mismo local y hora de diez á once de su mañana, con la mejora de precios de venta en favor del arrendatario; y por último, no presentándose postor en ella se celebrará la tercera y última subasta de la exclusiva en el día 7 de Junio próximo; que se verificará en el referido local y hora de diez á once de su mañana, con las condiciones y demás contenido en el expediente conforme al reglamento, en cuya tercera subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes de los cupos y recargos designados en la anterior y por pujas á proposiciones que mejoren el tipo en beneficio del vecindario.

Fuentes de Nava 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

## Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campo.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales, padrón de edificios y solares y matrícula industrial que han de regir durante el año económico de 1897 á

1898, para que las personas que tuvieren que hacer alguna reclamación lo verifiquen en el expresado término.

Aguilar de Campo 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

## Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo término pueden reclamar de agravios los que lo tengan por conveniente.

Reinoso 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Victor Pastor.

## Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Formado el padrón industrial para la contribución sobre edificios y solares de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho ocrean oportunas.

Revilla de Campos 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Casimiro García.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario de 1896-97.—Tercer trimestre de 1896 á 1897.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|                                                               | Pesetas.  |
|---------------------------------------------------------------|-----------|
| Existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1895-96. . . . . | 69963 65  |
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . . | 8911 32   |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .              | 132045 97 |
| <b>CARGO.</b> . . . . .                                       | 210920 94 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .        | 84760 95  |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .   | 126159 99 |

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS.                                      | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | OPERACIONES realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas. |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1 Rentas. . . . .                              | 850 87                                                   | 1200 87                                   | 2051 74                                                   |
| 2 Portazgos y barcajes. . . . .                | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 3 Donativos, legados y mandas . . . . .        | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 4 Repartimiento. . . . .                       | 104447 "                                                 | 121266 "                                  | 225713 "                                                  |
| 5 Instrucción pública. . . . .                 | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 6 Beneficencia. . . . .                        | 1162 25                                                  | 769 75                                    | 1932 "                                                    |
| 7 Ingresos extraordinarios. . . . .            | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 8 Arbitrios especiales. . . . .                | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 9 Empréstitos. . . . .                         | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 10 Enajenaciones. . . . .                      | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 11 Resultas. . . . .                           | "                                                        | 8090 "                                    | 8090 "                                                    |
| 12 Movimiento de fondos ó suplementos. . . . . | 25474 68                                                 | "                                         | 25474 68                                                  |
| 13 Reintegros. . . . .                         | "                                                        | 719 35                                    | 719 35                                                    |
| 14 Ampliación. . . . .                         | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 15 Intereses de demora. . . . .                | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| <b>CARGO.</b> . . . . .                        | 131934 80                                                | 132045 97                                 | 263980 77                                                 |
| <b>PAGOS.</b>                                  |                                                          |                                           |                                                           |
| 1 Administración provincial. . . . .           | 31153 13                                                 | 16143 84                                  | 47296 97                                                  |
| 2 Servicios generales. . . . .                 | 6970 50                                                  | 4549 91                                   | 11520 41                                                  |
| 3 Obras obligatorias. . . . .                  | 212 "                                                    | 30 "                                      | 242 "                                                     |
| 4 Cargas. . . . .                              | 1745 58                                                  | 2517 20                                   | 4262 78                                                   |
| 5 Instrucción pública. . . . .                 | 2499 40                                                  | 1062 21                                   | 3561 61                                                   |
| 6 Beneficencia. . . . .                        | 56576 29                                                 | 42922 88                                  | 99499 17                                                  |
| 7 Corrección pública. . . . .                  | 7932 70                                                  | 3284 91                                   | 11217 61                                                  |
| 8 Imprevistos. . . . .                         | 1819 63                                                  | 3197 77                                   | 5017 40                                                   |
| 9 Nuevos establecimientos. . . . .             | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 10 Carreteras. . . . .                         | 8505 23                                                  | 6840 84                                   | 15346 07                                                  |
| 11 Obras diversas. . . . .                     | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 12 Otros gastos. . . . .                       | 5609 02                                                  | 2083 26                                   | 7692 28                                                   |
| 13 Resultas. . . . .                           | "                                                        | 2128 13                                   | 2128 13                                                   |
| 14 Movimiento de fondos ó suplementos. . . . . | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 15 Ampliación. . . . .                         | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 16 Intereses de demora. . . . .                | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| 17 Reintegros. . . . .                         | "                                                        | "                                         | "                                                         |
| <b>DATA.</b> . . . . .                         | 123023 48                                                | 84760 95                                  | 207784 43                                                 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 2 de Abril de 1897.—El Depositario, Julian A. Molina.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 3 de Abril de 1897.—V.º B.º—El Presidente, Severiano Guiguelmo.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión de 24 de Abril de 1897.

La Comisión Provincial acordó que se publique en el Boletín el extracto que precede para conocimiento de las Corporaciones municipales

y contribuyentes de la provincia, quedando de manifiesto en esta Secretaría durante las horas ordinarias de oficina, de nueve á dos de la tarde, para cuantos quieran examinarlas y sacar copias de los documentos y acuerdos.—El Vicepresidente, Santos Cuadros.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Formados ya en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el año económico de 1897-98, se hallan expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de diez días para conocimiento de los respectivos interesados y á fin de oír de reclamaciones en dicho plazo. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que surta los efectos legales.

Villaumbrales 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Felipe Torío.—P. S. M., El Secretario, Martín Mediavilla.

### Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación de setecientas cincuenta pesetas anuales por personal y material de oficina, que serán pagadas por trimestres vencidos al agraciado. Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, contados desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando á la misma los documentos necesarios de aptitud si ha ejercido antes este cargo.

Pozo de Urama 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Angel Caminero.

### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Antonio Crespo Ibáñez, Alcalde Presidente de la expresada Corporación.

Hago saber: Que á virtud de orden del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia fecha 13 del actual, se anuncia una tercera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento del ramo de 30 de Agosto de 1896, con el fin de cubrir el encabezamiento de esta villa durante el próximo año económico de 1897-98, en iguales términos y por la misma suma que la primera y en ella se admitirán posturas por las dos ter-

ceras partes del importe fijado como remate, la cual tendrá lugar el día 16 del mes de Mayo próximo de once á doce de la mañana, en el pórtico de la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 23.438 pesetas 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 100 por 100 de recargo municipal, excepto de la sal, aumentado en un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

El pliego de condiciones ajustado á los preceptos del citado reglamento se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal en los días y horas hábiles que median á la en que tenga lugar dicho acto, siendo indispensable para tomar parte en la licitación hacer el ingreso del medio por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos.

Becerril de Campos 28 de Abril de 1897.—Antonio Crespo.—Por su mandado, El Secretario, Fidel Porras.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito, formada para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de la expresada Corporación, con el objeto de oír las reclamaciones que contra la misma pudieran formularse.

Becerril de Campos 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Crespo.

### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en conjunto de esta localidad, correspondientes al ejercicio próximo venidero de 1897 á 1898, se anuncia la segunda subasta de dichos derechos sobre las especies siguientes: las que comprende la tarifa primera del reglamento vigente en sus dos grupos de carnes y líquidos con inclusión de los granos de todas clases, alcoholes, aguardientes y licores, pescados de río y mar, sus escabechos y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok y sal común.

La subasta tendrá lugar el día 12

del próximo mes de Mayo, dando principio el acto á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana, haciéndose dicho arriendo por un período de uno á tres años económicos, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 15.097 pesetas 81 céntimos importe del cupo del Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal autorizado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en este caso el arriendo será válido por un año económico solamente.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 en las Cajas del Tesoro, Depositaria municipal ó hacer éste en el acto mismo de la subasta en la mesa de la presidencia, acompañando la cédula personal.

La persona que resulte como mejor postor afianzará el contrato por escritura pública, elevando el depósito provisional á la cantidad que represente la cuarta parte del importe total del remate, ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación y que diere el Ayuntamiento.

Los que deseen enterarse del pliego de condiciones por que ha de regirse dicho arriendo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueden verificarlo todos los días y horas hábiles.

Cisneros 28 de Abril de 1897.—  
El Alcalde, Pablo Dócio.

#### Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo á la exclusiva de la venta de las especies de líquidos durante el año de 1897 á 1898, tendrá lugar el único remate en esta Casa Consistorial el día 16 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 900 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso se ajustarán á las condiciones fijadas en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta no se exige con-

signación alguna, y que la fianza definitiva puede ser personal ó metálica; en el primer caso el fiador ha de ser persona que á juicio del Ayuntamiento reuna suficientes garantías, en el segundo igual á la cuarta parte total en que fuere adjudicado el remate.

Pino del Río 28 de Abril de 1897.—  
El Alcalde, Lázaro Gutiérrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Habiendo quedado sin efecto la primera subasta de consumos que previamente se había señalado para la celebración de la misma el día 2 de Mayo próximo, por haber sido designado posteriormente en este día la reunión de la Junta municipal del Censo, se anuncia dicha primera subasta de arriendo á la libre venta por tiempo solo de un año, que empezará á contarse en 1.º de Julio próximo, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 3.288 pesetas y 38 céntimos importe del cupo del Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y recargos municipales autorizados. La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, y á los diez días del en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, y para tomar parte en la misma es requisito indispensable depositar previamente el 3 por 100 del importe en las Cajas del Tesoro, en la de este Municipio ó ante la Comisión que presida.

Las demás condiciones constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Autillo de Campos 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Mariano Vega.

#### Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Don Isidoro Aragón Aguado, Alcalde Presidente accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 1898, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este

anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Cubillas de Cerrato á 27 de Abril de 1897.—Isidoro Aragón.—P. S. M., El Secretario, Felipe de Rueda.

#### Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

No habiendo tenido efecto la subasta por falta de licitadores de las especies de consumos, anunciada para hoy y año económico de 1897 á 98 para hacer efectiva la cuota del Tesoro y recargos municipales, se anuncia una segunda que tendrá lugar á los diez días del en que aparezca insertado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Casa Consistorial de esta villa y hora de las once de la mañana, siendo ésta por un año, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 53, párrafo 2.º del reglamento vigente, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del total á que asciendan todas las especies y que constan en el anuncio anterior, como así bien la fianza y depósito que ha de prestar el rematante, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles desde esta fecha al en que tenga lugar la subasta.

Itero de la Vega 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, Agustín Alonso Herrero.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don José Perelátegui Herrero, Alcalde constitucional y accidental de esta ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento especial de ingresos y gastos de la cárcel pública de este partido judicial para regir en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se convoca á los Ayuntamientos del mismo partido para que autorizando á persona del seno de aquéllos, comparezcan en esta Alcaldía el día 6 del próximo mes de Mayo á las

once de la mañana, con objeto de examinar, discutir y aprobar si lo mereciere aludido documento.

A la vez se ruega á dichos Ayuntamientos que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ingresen en esta Depositaria de fondos cuanto se hallen adeudando á los de la cárcel, así del ejercicio corriente como de anteriores, como también los que hayan ofrecido donativo como subvención para el restablecimiento del Juzgado, para poder atender á los gastos á que se han de destinar.

Carrión de los Condes 26 de Abril de 1897.—José Perelátegui.

En virtud de haberse obtenido del Sr. Gobernador civil de esta provincia la competente autorización para la enajenación de 250 fanegas del trigo existente en el Pósito de esta Ciudad, cuya subasta tendrá lugar á los diez días siguientes de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, á las diez de la mañana de indicado día, por pujas á la llana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y al tipo de 9 pesetas 25 céntimos cada fanega de medida.

Carrión de los Condes 24 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, José Perelátegui.

Don José Perelátegui Herrero, Alcalde accidental de la ciudad de Carrión de los Condes.

Por el presente hace saber: Que hace más de seis meses que el joven Gregorio Voto Cinos, de 18 años de edad, de pelo y ojos negros, de barba lampiña, nariz, boca y estatura regular, tiene un lunarcito negro parte abajo de la sien, llevó consigo cuando marchó toda la documentación necesaria para poder sentar plaza como voluntario en alguno de los Cuerpos de Ejército de la Nación, y como á pasar del tiempo transcurrido no se haya tenido noticia alguna del paradero de expresado joven, por su madre viuda Angela Cinos se interesa averiguar el paradero de su indicado hijo, y en el caso que no haya ingresado como voluntario en el Ejército y siendo habido, se le ponga con las seguridades debidas á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia para restituirle á su referida madre, rogando al efecto á las

Autoridades se dignen dar las órdenes oportunas á los Agentes de su mando para que practiquen las averiguaciones precisas del paradero del Gregorio Voto, y no siendo militar le capturen y conduzcan en la forma dicha.

Carrión de los Condes 27 de Abril de 1897.—José Perelátegui.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta localidad correspondiente al próximo año económico de 1897 á 1898 y teniendo acordado en este caso el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto comprendidas en la tarifa oficial vigente, se anuncia el primer remate que tendrá lugar en la Casa Consistorial en pública subasta á los diez días de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 9.491 pesetas y 40 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y el 90 por 100 de recargo municipal sobre los derechos de tarifa, excepción del cupo de la sal que se halla exenta de dicho recargo, en cuya cantidad vá incluido el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales. Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 5 por 100 del tipo referido en arcas municipales ó en el mismo acto de la subasta. El pliego de condiciones que servirá de base al remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villasarracino 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Eulogio Cuadrado.

#### Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

Don Juan Alonso Torres, Alcalde constitucional de Berzosilla.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se sacan á pública subasta con venta libre y por término de uno á tres años, las especies de consumos de este término municipal para el próximo año económico de 1897 á 1898 y los dos siguientes sucesivos, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito el día 10 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, por el sistema

de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total para la subasta por derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal asciende á 2.737 pesetas, quedando exceptuado el cupo asignado á la sal.

Que habrá de prestarse fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del total importe de la subasta, pudiendo esta consignación hacerse por cualquiera de los medios reglamentarios, pudiendo hacer proposiciones de uno á tres años, no admitiéndose postura que no cubra el cupo referido.

Berzosilla 25 de Abril de 1897.—Juan Alonso.

#### Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento de esta villa para el próximo año económico de 1897-98, celebrada en el día de hoy, se anuncia la segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones señalados para la primera según el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 223, del día 6 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para los efectos del art. 266 del reglamento de 30 de Agosto último.

Vertabillo 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Eduardo Antón Moras.

#### Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre por un solo año de las especies de consumos sujetas al impuesto para cubrir el encabezamiento de esta población en el ejercicio de 1897 á 98, se anuncia su remate para el día 16 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.182 pesetas 67 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza.

La subasta se verificará por el

sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en ella será requisito indispensable justificar haber consignado el 2 por 100 del tipo por que sale á subasta.

Mazariegos 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Modesto Nieto.

#### Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre por un año de todas las especies de consumos sujetas al impuesto para cubrir el encabezamiento de esta población en el ejercicio de 1897-98, se anuncia su remate para el día 12 de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 7.219 pesetas 42 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y 3 por 100 sobre el mismo para cobranza y conducción, excepto la sal, y con sujeción estricta al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se consignará antes en la Depositaria municipal del mismo el 2 por 100 del tipo fijado y el que resulte arrendatario como mejor postor otorgará fianza hipotecaria de la cuarta parte del valor en que se adjudique dicho remate.

Frómista 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Angel Moslares.

#### Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre por el período de uno á tres años de todas las especies de consumos para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el próximo año económico de 1897 á 98, la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 del próximo mes de Mayo y hora de diez á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento, bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, entre las cuales aparecen y se copian como de esencia para los que quieran interesarse en la subasta las siguientes:

1.ª Que la subasta ha de verificarse por pujas á la llana.

2.ª El tipo para la misma es el de 2.165 pesetas y 75 céntimos que importa el encabezamiento de todas las especies con inclusión del 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 de recargo municipal.

3.ª No serán admitidos como licitadores y fiadores los individuos á que se refiere el art. 23 del reglamento.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio una cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo señalado para la misma.

Castil de Vela 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Marcelo Herrero.

#### Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Asimismo se encuentra formada en la misma Secretaría y por igual plazo la matrícula de contribución industrial, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villatoquite 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, P. A., Leandro Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Con objeto de que pueda ser discutido y aprobado en su caso el proyecto del presupuesto especial carcelario de este partido judicial para el próximo ejercicio y año económico de 1897 á 98, convoco por el presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este partido para el día 4 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana y salón donde el Ayuntamiento de esta villa celebra sus sesiones, á fin de que comparezca un representante de cada Municipio autorizado en forma por la Corporación municipal.

Frechilla 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Leovigildo R. y Redondo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.